



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Q., enero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Rdo. 63130400300120210033500
Interlocutorio. 02.10.20.115.270.30.110

1

Subsana oportunamente la demanda para proceso declarativo VERBAL con pretensión de SIMULACION presentada por la señora Francly Milena Hernández Espitia contra los señores Luis Jaime Garrido y Tania Alejandra Garrido Rayo; en consecuencia, como reúne los requisitos de los art. 82, 83, y 84 del C.G.P., será admitida.

De conformidad con el literal a) del núm. 1 del art. 590 del C.G.P., se accederá a la solicitud de inscripción de la demanda y para ello se ordenará que el demandante preste la caución determinada en la norma.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: ADMITIR la demanda que proceso declarativo tramite verbal con pretensión de simulación presentada por la señora Francly Milena Hernández Espitia contra los señores Luis Jaime Garrido y Tania Alejandra Garrido Rayo.

Segundo: NOTIFIQUESE personalmente este proveído a los demandados y **CÓRRASE** traslado de la demanda por el término de veinte (20) días.

Tercero: Antes de decretar la inscripción de la demanda, la demandante **DEBERÁ** prestar caución por \$8.200.000 dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión.

Cuarto: A la demanda, **IMPRÍMASE** el trámite del proceso verbal.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6c364ef87e83ff874931409d8583309060512c76e381ab7bff28d2a24c89b9b**

Documento generado en 28/01/2022 09:44:14 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>